

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

AVAS/LPT/BFV/SUA/JEM

Aprueba convenio de transferencia de recursos **Folio N°12977-2017** del Concurso Público denominado Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos – FONAPI 2017, que indica

RESOLUCION EXENTA N° 5246

SANTIAGO, 29 DIC 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; Ley N°20.981 de Presupuestos del Sector Público, para el año 2017; Decreto Supremo N°18, de fecha 14 de Julio de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que nombra Director Nacional de SENADIS; Resolución Exenta DGP N°619 de 2015; Resolución Exenta N°2375; 3763; 3998; 3999, 4180, 5109 de 2017, todas del Servicio Nacional de la Discapacidad; Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón y los antecedentes adjuntos,

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el convenio de ejecución para el financiamiento del Proyecto suscrito con fecha 20 de diciembre de 2017 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y el/la, **Agrupación Cultural y Recreativa Cantantes Líricos Atacama**, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de esta.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 581 del presupuesto vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DANIEL CONCHA GAMBOA
Director Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad

DISTRIBUCIÓN

- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Política y Coordinación Intersectorial
- Departamento de Proyectos

CONVENIO DE EJECUCIÓN
FONDO NACIONAL DE PROYECTOS INCLUSIVOS
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
CON
AGRUPACIÓN CULTURAL Y RECREATIVA CANTANTES LÍRICOS ATACAMA

En Santiago, a 20 de diciembre de 2017, entre el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, en adelante SENADIS, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Director Nacional don Daniel Concha Gamboa, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados en calle Catedral N°1575, primer piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra el/la AGRUPACIÓN CULTURAL Y RECREATIVA CANTANTES LÍRICOS ATACAMA, en adelante el/la ADJUDICATARIO/A, rol único tributario N°65.128.256-K, representado/a por don/doña Vannia Ester Tobar Brizuela, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados en Pasaje Imperial N°709, comuna de Copiapo, Región de Atacama, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

SENADIS, en virtud de lo dispuesto en los artículos 62 letra e) de la Ley N°20.422 que establece Normas sobre la Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, convocó al Concurso Público, denominado "Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos – FONAPI, convocatoria año 2017" para financiar iniciativas que contribuyan a la inclusión de las personas en situación de discapacidad. El proyecto presentado por el/la ADJUDICATARIO/A, Proyecto Folio N°12977-2017, denominado "Amor en braille 2", fue adjudicado por Resolución Exenta N°5109 de fecha 19 de diciembre de 2017 del Servicio Nacional de la Discapacidad.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

Por este acto, el/la ADJUDICATARIO/A se obliga a ejecutar por sí o a través de los organismos de su dependencia jurídica, el proyecto señalado en la cláusula anterior, y SENADIS se compromete a financiar y supervisar dicho proyecto, con estricta sujeción a los términos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.

TERCERO: OBLIGACIÓN SENADIS.

SENADIS se obliga a transferir al/la ADJUDICATARIO/A la suma de **\$24.836.250.-** (veinticuatro millones ochocientos treinta y seis mil doscientos cincuenta pesos), que serán destinados, exclusivamente, a la ejecución del presente proyecto.

SENADIS transferirá los fondos asignados en un único desembolso, en la cuenta vista N°121-7-121438-4 que el/la ADJUDICATARIO/A mantiene en el Banco Estado. En caso de no contar el/la ADJUDICATARIO/A con número de cuenta bancaria, se transferirán los fondos por medio de cheque o vale vista, a nombre de la entidad Adjudicataria.



Se debe tener presente que, el plazo para realizar la remesa por parte de Senadis, es de 15 días hábiles contados desde la resolución aprobatoria del Convenio.

Para todos los efectos de este convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por SENADIS. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, el/la ADJUDICATARIO/A acompañe el comprobante de ingreso firmado por el mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL/LA ADJUDICATARIO/A.

Serán obligaciones del/la ADJUDICATARIO/A las que a continuación se señalan:

1. Utilizar los recursos que le sean asignados por SENADIS, única y exclusivamente en la ejecución del proyecto, conforme al presupuesto aprobado por esta entidad estatal. Esta obligación tiene el carácter de esencial y su incumplimiento es causal de término inmediato del convenio, debiendo, el/la ADJUDICATARIO/A, restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 5 días, contados desde la dictación de la resolución que pone término al convenio. SENADIS rechazará aquellos gastos que realice el/la ADJUDICATARIO/A fuera del período de ejecución, que no se relacionen con el objetivo del proyecto, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y pertinente, a nombre del/la ADJUDICATARIO/A.
2. Gastar los dineros que sean remesados por SENADIS, con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el siguiente presupuesto aprobado:

PRESUPUESTO	
CATEGORÍA	MONTO (\$)
Inversión	\$0.-
Recurrentes	\$16.036.250.-
Personal	\$8.800.000.-
Administración	\$0.-
Total Presupuesto Aprobado	\$24.836.250.-

3. Serán financiados los bienes y/o servicios indicados en el cuadro contenido en el Anexo N°1 denominado: "Presupuesto Aprobado por Senadis", el que es conocido de las partes y se entiende formar parte integrante del presente convenio.
4. El producto de difusión deberá incluir la siguiente frase: "Este proyecto aporta a la inclusión social de personas en situación de discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-SENADIS-Gobierno de Chile".
5. Asimismo, el/la ADJUDICATARIO/A de ser el caso, se obliga a informar a SENADIS, en forma inmediata el nombre completo y cédula de identidad de las personas beneficiarias que no puedan seguir siendo parte en él, por causa de muerte, enfermedad grave u otro impedimento.

El/la ADJUDICATARIO/A deberá acreditar tales circunstancias mediante la presentación de carta emitida por el/la beneficiario/a o representante legal, un certificado emitido por un/una profesional competente o en su defecto por el/la ADJUDICATARIO/A, cuando se produzca inasistencia injustificada por un período de tiempo de al menos 30 días. Asimismo, en caso de que dichos cambios afecten el desarrollo normal del proyecto, deberá sugerir al/la



- supervisor/a de SENADIS la realización de acciones adicionales a las contempladas en el proyecto aprobado y a las estipuladas en este convenio, ya sea en provecho de los restantes beneficiarios del proyecto o de otros nuevos que se incorporen. El/la ADJUDICATARIO/A deberá obtener la aprobación escrita del/la Director/a Regional respectivo, para poder realizar dichas acciones adicionales.
6. Cumplir y responder al procedimiento de supervisión, seguimiento y control, administrativo y técnico, establecido en la "Guía de Gestión Administrativa y sus modificaciones, denominada de aquí en adelante Guía de Gestión", elaborada por SENADIS y que el/la ADJUDICATARIO/A declara, por este acto, haber recibido, conocer y aceptar en todos sus términos;
 7. Obrar con la máxima diligencia, cumplir fielmente las instrucciones que le imparta SENADIS, a través de sus supervisores/as, y dar cuenta de cualquier hecho o circunstancia que dificulte, ponga en riesgo, haga imposible o más onerosa la ejecución del proyecto; el desarrollo del proyecto deberá ceñirse estrictamente al programa de trabajo aprobado por SENADIS en la visita de instalación.
 8. Cualquier modificación en el programa de trabajo deberá solicitarla el/la ADJUDICATARIO/A al/la Director/a Regional respectivo de SENADIS o Jefe de Área Técnica respectiva, que fundadamente por escrito, quien evaluará la solicitud e informará al/la interesado/a la resolución que adopte.
 9. Brindar todas las facilidades que le sean requeridas por el/la supervisor/a de proyectos, con motivo de visitas de seguimiento, de supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar que pueda realizar el/la Director/a Regional, el/la Director/a Nacional, el/la Subdirector/a Nacional de SENADIS, el/la Ministro/a de Desarrollo Social u otra autoridad de gobierno;
 10. Obtener, como consecuencia de la ejecución del proyecto y de las actividades contempladas en él, el objetivo y resultados comprometidos.
La no obtención total o parcial de uno o más de ellos, por causa imputable al/la ADJUDICATARIO/A, a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente convenio;
 11. No ceder el presente convenio ni sus derechos y obligaciones a terceras personas.
 12. Encontrarse inscrita en el Registro Nacional de la Discapacidad (RND), del Servicio de Registro Civil e Identificación (SRCel), como organización que actúa en el ámbito de la discapacidad, de ser el caso, debiendo asimismo encontrarse inscrita, cuando corresponda, la persona natural, que preste servicios de apoyo en los términos indicados en el Decreto Ley N°945 del Ministerio de Justicia, que establece el Reglamento del Registro Nacional de la Discapacidad, ambos a la fecha de rendición final de cuentas.
 13. Acompañar nómina de personas beneficiarias inscritas en el RND, y de tratarse de niños y/o niñas menores de 6 años de edad entregar el diagnóstico del médico tratante y plan de tratamiento, en ambos casos junto a la última rendición de cuentas, que contenga los siguientes campos: Nombres, Apellido Paterno, Apellido Materno, RUN, y si posee o no RND.
 14. Velar por la accesibilidad de los entornos donde convoque y/o se lleve a cabo alguna actividad financiada por el presente convenio.
 15. Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio del/la ADJUDICATARIO/A, que refleje uno distinto al indicado en el presente Convenio.



16. El/la ADJUDICATARIO/A no podrá solicitar a SENADIS modificaciones a los montos asignados a cada una de las categorías desglosadas en el presupuesto señalado precedentemente, salvo en cuanto se trate del uso del saldo no gastado, cuya modificación presupuestaria se registrará conforme a las disposiciones del presente acuerdo.
17. Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°00009020489 de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecidos en el Manual de Rendiciones y la Guía de Gestión Administrativa.

QUINTO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de SENADIS que lo aprueba, hasta la fecha de la resolución de cierre del proyecto, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente convenio y de sus modificaciones, en su caso. El plazo para la ejecución del proyecto será de **8** meses, contados desde su entrada en vigencia.

SEXTO: GARANTÍA

Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, el/la ADJUDICATARIO/A entrega a SENADIS, a cuyo nombre recibirá a su entera satisfacción su Director Nacional, una garantía a la vista e irrevocable consistente en una boleta de garantía bancaria, vale vista, póliza de seguro equivalente al 10% de la suma transferida, esto es la suma de \$2.483.625.- (dos millones cuatrocientos ochenta y tres mil seiscientos veinticinco pesos)

El documento debe estar extendido a la orden del Servicio Nacional de la Discapacidad, con una vigencia mínima de 120 días posteriores a la fecha de la rendición final de cuentas. Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa: "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae Agrupación Cultural y Recreativa Cantantes Líricos, con el Servicio Nacional de la Discapacidad".

Los costos de constitución, rectificación, prórroga o renovación de dicho instrumento de garantía serán de cargo exclusivo del/de la ADJUDICATARIO/A, y en ningún caso, serán financiados con recursos otorgados por SENADIS.

SÉPTIMO: SUPERVISIÓN.

SENADIS, designará a un/a profesional supervisor/a, informando al/la ADJUDICATARIO/A mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio. El/la profesional supervisará la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera de este acuerdo de voluntades. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión Administrativa y sus Orientaciones Técnicas; y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:

1. Apoyo técnico al/la ADJUDICATARIO/A relacionado con la obtención de los objetivos y resultados del proyecto.
2. Realizar visitas de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al sistema de



- supervisión establecido para tal efecto, y que se acordará en la reunión de instalación.
3. Informar sobre el avance técnico y las observaciones sugeridas en el desarrollo del proyecto.
 4. Evaluar los logros de la implementación del Convenio entre Senadis y la entidad adjudicataria.
 5. Identificar oportunamente problemas en el desarrollo del proyecto, para adoptar medidas paliativas que no comprometan la calidad de los resultados esperados.
 6. Determinar el rendimiento del proyecto en función del uso y destino de los recursos asignados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio y en virtud de quienes se beneficien directamente de las iniciativas.
 7. Solicitar a través de la Dirección Regional respectiva, el término anticipado del proyecto de ejecución o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.

OCTAVO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO: La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

- a. Convenio de ejecución del proyecto.
- b. Consultas y aclaraciones de las presentes Bases.
- c. Bases del Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos 2017.
- d. Guía de gestión administrativa 2017.
- e. Orientaciones Técnicas de la línea adjudicada.
- f. Informe de evaluación del proyecto.
- g. Proyecto aprobado por SENADIS.
- h. Manual de Rendición de cuentas
- i. Normas Gráficas Senadis

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

NOVENO: AUTORIZACIÓN EXPRESA Y DIFUSIÓN.

Por este acto, el/la ADJUDICATARIO/A, autoriza expresamente y en forma indefinida a SENADIS para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente programa o proyecto referido solamente a las actividades relativas a los residentes de este convenio.

Finalizada la ejecución del proyecto y previo al cierre del mismo, el/la ADJUDICATARIO/A deberá hacer entrega a SENADIS de un ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalados, de ser el caso.

DÉCIMO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES

El/la ADJUDICATARIO/A deberá enviar a SENADIS, Los informes técnicos y financiero de acuerdo a los formatos establecidos en la Guía de Gestión Administrativa, las Orientaciones Técnicas y el Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS.



En cuanto a los informes técnicos, éstos deberán ser entregados a la Dirección Regional de SENADIS, conteniendo, a lo menos, lo siguiente:

1. Monitorear el cumplimiento de los objetivos, actividades realizadas (naturaleza y frecuencia si corresponde) y resultados esperados.
2. Indicar problemas observados que pudieran afectar la continuidad de este instrumento y soluciones propuestas.

Los plazos para el envío de los Informes Técnicos serán los siguientes:

Informe Técnico de Avance: a la mitad del período de ejecución del presente convenio.

Informe Técnico Final: Quince (15) días corridos desde la fecha de término de la ejecución del presente convenio.

En cuanto a los informes financieros, éstos deberán ser entregados a la Dirección Regional o al Departamento Técnico de SENADIS, según corresponda, dando cuenta de los gastos realizados mediante documentación auténtica y pertinente, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones, que el/la ADJUDICATARIO/A declara conocer en este acto.

Los plazos para el envío de los Informes Financieros serán los siguientes:

Primera Rendición: Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el segundo mes de ejecución.

Segunda Rendición: Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el sexto mes de ejecución.

Rendición Final: Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego del término del plazo de ejecución.

Los montos no ejecutados por el/la EJECUTOR/A, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuentas, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de Senadis.

DÉCIMO PRIMERO: REVISIÓN DE CUENTAS.

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y cierre del convenio, dentro de los 90 días corridos siguientes a la entrega de la rendición final que será notificada al/a la EJECUTOR/A, por medio de oficio dirigido al domicilio registrado en este convenio. En cuyo caso se procederá a la devolución de la Garantía, dentro de los 25 días hábiles siguientes a la notificación.

En caso que surjan observaciones u objeciones de la revisión de la rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A deberá subsanarlas dentro de los 10 días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el/la EJECUTOR/A, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.



Si SENADIS formula nuevas objeciones el/la EJECUTOR/A tendrá el plazo de diez días corridos para subsanar lo objetado.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una resolución dentro del mismo plazo indicado en el párrafo primero, esto es, 90 días corridos a la entrega de la respectiva rendición, ya sea ésta parcial o final, la que dispondrá el término del convenio; la restitución de fondos y, en su caso, que se haga efectiva la Garantía, procediendo el Servicio a ejercer las acciones legales de cobro pertinentes a través del Consejo de Defensa del Estado.

DÉCIMO SEGUNDO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS

Para el caso que el/la ADJUDICATARIO/A requiera realizar gastos por sobre los montos transferidos en este convenio, la diferencia será de su cargo.

DÉCIMO TERCERO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento por el/la ADJUDICATARIO/A de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, mediante resolución y proceder al cobro de su garantía, según corresponda, y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte del/la ADJUDICATARIO/A, cuando por causa imputable a él/ella, incurra en las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente instrumento a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
5. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el/la ADJUDICATARIO/A mantenga con SENADIS.
6. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
7. Falta de Financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
8. La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
9. Suspensa o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
10. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.
11. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
12. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por Senadis.
13. No inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad de los beneficiarios.

De conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, SENADIS no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición de este fondo, se haya hecho exigible al ejecutor(a) receptor y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por SENADIS.

DÉCIMO CUARTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS.

El/la ADJUDICATARIO/A deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total:

En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio.

2. Restitución parcial:

- a. Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
- b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por SENADIS, el/la ADJUDICATARIO/A deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO QUINTO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA.

Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio al/la ADJUDICATARIO/A, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el/la ADJUDICATARIO/A señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

De existir producto/s, creados con motivo de la ejecución del presente Convenio serán de propiedad de SENADIS, según lo dispuesto en las normas de la Ley de Propiedad Intelectual. SENADIS podrá inscribirla a su propio nombre, registrando, además, la marca que estime conveniente.

DÉCIMO SÉPTIMO: TRIBUNALES COMPETENTES.

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de **Copiapó**, Región de Atacama.



DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍA.

La personería de don Daniel Concha Gamboa, para representar a SENADIS como Director Nacional, consta en Decreto Supremo N°18 de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social. Por su parte, la personería de don/doña Vannia Ester Tobar Brizuela para representar al ADJUDICATARIO/A consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de Lucro, de fecha 29 de noviembre de 2017, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación., documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del/de la ADJUDICATARIO/A y uno en poder del SENADIS.



Vannia Ester Tobar Brizuela
Representante Legal
Agrupación Cultural y Recreativa Cantantes
Líricos



Daniel Concha Gamboa
Director Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad



VAS/LPT/MML/SJA/JJM/GHC



DECLARACION JURADA SIMPLE

Yo, Vannia Ester Tobar Brizuela, Cédula de Identidad N representante legal de la Agrupación Cultural y Recreativa Cantantes Líricos Atacama, Rol Único Tributario 65.128.256-k, a 27 de diciembre de 2017, declaro que entrego un vale vista al Servicio Nacional de la Discapacidad, SENADIS, Rol Único Tributario N° 72.576.700-5, como garantía y para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del convenio de Ejecución Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos – FONAPI 2017 para ejecutar proyecto denominado “Amor en Braille 2”, cuya glosa es la siguiente:

“Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae Agrupación Cultural y Recreativa Cantantes Líricos, con el Servicio Nacional de la Discapacidad”.



VANNIA ESTER TOBAR BRIZUELA
CÉDULA DE IDENTIDAD N°

CERTIFICADO/1020



EMMA SUSANA GAETE CASTILLO, Secretaria Municipal (s) de la Ilustre Municipalidad de Copiapó certifica que la organización de carácter funcional "AGROPACIÓ N CULTURAL Y RECREATIVA CANTANTES LIRICOS ATACAMA se encuentra inscrita en el registro y Antecedentes de las Organizaciones comunitarias N° 2116, con fecha de constitución 15 de Octubre de 2016, conforme lo dispuesto en el artículo 6°, de La Ley N°19.418, y sus modificaciones. Los integrantes del Directorio actual registrados son:

TITULARES:

PRESIDENTE

: VANNIA TOBAR BRIZUELA.

RUT:

La directiva vigente fue elegida el día 07 de Octubre de 2017 a 07 de Octubre de 2020 por un periodo de tres años.

Además, se deja constancia que el señor(a), VANNIA TOBAR BRIZUELA, cedula de identidad , es representante legal de la organización señalada.

Se extiende el presente certificado a petición del interesado (a) para los fines que estime conveniente.

Dado en Copiapó, 18 de Octubre de 2017.

ESGC/coo.

COMPROBANTE DE LA SOLICITUD DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

AÑO : 2017 ORIGEN : COPIAPO
FOLIO : 00000049

TIPO SOLICITUD : INSCRIPCIÓN FECHA : 26-10-2017 NUMERO : 00000000
RPJ

MUNICIPALIDAD : COPIAPO

ORGANO PÚBLICO : ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPO

NOMBRE : AGRUPACION CULTURAL Y RECREATIVA CANTANTES LIRICOS ATACAMA

PLAZO : 3 AÑOS

TIPO RPJ : OTRA

RUT : 65128256-K

DIRECCIÓN : PJE IMPERIAL 709 VILLA LOS DAMASCOS

COMUNA : COPIAPO

CONTACTO :
ESTER=

TELÉFONO : 522221499 CORREO : CANTANTESLIRICOSATACAMA @ GMAIL.COM



Rodolfo Rojas Villegas

RESPONSABLE

RODOLFO ROJAS VILLEGAS



FORMULARIO SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O SUBINSCRIPCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO

(Artículo 8° y sgtes. Ley N° 20.500)
(Llenar este formulario con letra de imprenta)

Inscripción Registro Civil N°

TIPO SOLICITUD (Marque con una X el tipo de solicitud que presenta)

Form with checkboxes for Inscripción, Actualización de Directorio, Modificación - Subinscripción, and Disolución.

DATOS REQUIRENTE (Secretario Municipal - Representante Legal Autorizado)

Form with fields for Apellido Paterno (TOBAR), Apellido Materno (BRIZUELA), Nombres (NANNIA ESTER), RUN/RUT, Correo Electrónico, Teléfono, Domicilio, Comuna, Ciudad, and Región.

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA JURIDICA

Form with fields for Nombre Persona Jurídica (AGRUPACION CULTURAL Y RECREATIVA CANTANTES LIRICOS ATACAMA), Tipo Persona Jurídica (4), Domicilio, Comuna, Región, and RUT.

DATOS SOLICITUD

Form with fields for Inscripción Persona Jurídica Comunitarias, Fecha de Adquisición PJ, Inscripción Persona Jurídica Asociación, Fundación, ONG y otros, and Fecha de Escritura Pública o Privada de Constitución.

DATOS DEL DIRECTORIO

Form with fields for Fecha Elección Directiva and Duración de Directiva.

Table with columns: Integrantes, RUN, Nombre, EMAIL, Teléfono, Cargo. Lists VANNIA ESTER TOBAR BRIZUELA, LOUIS HONORES TAPIA, and DANIEL BUGUENO GONZALEZ.

MODIFICACIÓN DE PJ

Form with checkboxes for Reforma de estatutos, Actualización de Directorio, Modificación de integrantes del directorio, Domicilio de la Persona Jurídica, and Otra.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA PRESENTE SOLICITUD

Form with handwritten text: COPIA DE LOS ESTATUTOS, COPIA DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN, COPIA DEL ACTA DE ELECCIÓN DEL DIRECTORIO, COPIA DEL ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL SECRETARIO MUNICIPAL PARA SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN, CERTIFICADO ADQUISICIÓN DE PERSONA JURIDICA.

Firma y timbre del Secretario Municipal and Firma y timbre Oficial Civil.

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 069/2017

El Jefe del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de la Discapacidad que suscribe, certifica que existe la disponibilidad presupuestaria para financiar la solicitudes de convenio del Programa **"FONDO NACIONAL DE PROYECTOS INCLUSIVOS"**, por el monto de \$161.227.114.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo al subtítulo 24.01.581, del presupuesto 2017.

MONTO DEL PRESUPUESTO	\$1.423.475.603.-
COMPROMISOS ACUMULADOS	\$1.207.757.682.-
MONTO TOTAL DEL CONVENIO	\$161.227.114.-
SALDO PRESUPUESTARIO	\$54.490.807.-

N°	RUT	INSTITUCION	REGIÓN	MONTO
1	76.459.062-7	Agrupación Cultural y Recreativa Cantantes Líricos	III	24.836.250
2	61.606.300-6	Servicio de Salud Atacama	III	4.667.440
3	69.030.600-k	Ilustre Municipalidad de Freirina	III	6.294.720
4	65.191.030-7	Taller Laboral Protegido del Adulto Discapacitado Mental Unpade La Serena	IV	6.000.000
5	75.601.100-6	Asociación de Padres y Amigos de Personas Con Discapacidad Física Apadif	IV	10.364.000
6	65.111.735-6	Ong Coinsa	IX	6.950.000
7	69.091.300-3	Municipalidad de Marchigüe	VI	6.670.000
8	65.123.545-6	Agrupación de Padres y Amigos de Niños y Jóvenes con Espectro Autista	VIII	3.048.330
9	65.593.210-0	Club deportivo Escolar Recreativo y Cultural Los Eucaliptus	X	6.744.850

10	75.965.970-8	Centro General de Padres Y Apoderados Escuela Despertar	XI	11.427.000
11	75.382.600-9	Centro de Apoyo a Discapitados Visuales - Cadvi	XI	11.400.000
12	65.081.288-3	Club deportivo Dach	XIII	7.770.500
13	75.685.900-5	Agrupación de Familiares de Discapitados Afadis	XIV	4.623.576
14	65.128.391-4	Fundación Arica Down	XV	5.042.280
15	65.057.683-7	Agrupacion Scd Asperger y Tgd	XV	15.448.000
16	74.617.600-7	Agrupación de Padres Esperanza al Discapitado Mental	XV	6.253.600
17	65.021.747-0	Museo de la Memoria y los Derechos Humanos	XIII	23.686.568
			TOTALES	\$ 161.227.114.-

Se extiende el presente documento a fin de dar cumplimiento a la Ley N°20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.

Luis Pizarro Tobar
Jefe Depto. de Administración



SANTIAGO, 27 DE DICIEMBRE DE 2017.
LPT/ams.-



CONTRATO DE CUENTA ISFL

En COPIAPO

(ciudad)

06/12/2017

(dd/mm/aaaa)

1. Cuenta ISFL N°: 121-7-121438-4

2. Tarjeta de Cajero Automático: con débito sin débito

CLIENTE

Nombre o Razón Social: AGRUPACION CULTURAL Y RECREATIVA CANTANTES LIRICOS ATACAMA

Rut: 65.128.256-K

Domicilio: IMPERIAL 709 COPIAPO

E-mail:

REPRESENTANTE LEGAL (1) CLIENTE

Nombre: TOBAR BRIZUELA VANNIA ESTER

Rut:

Fecha:

REPRESENTANTE LEGAL (2) CLIENTE

Nombre: BUGUENO GONZALEZ DANIEL ALEJANDRO

Rut:

Fecha:

REPRESENTANTE LEGAL (3) CLIENTE

Nombre:

Rut:

Fecha:

Firma	Huella dactilar (pulgar derecho)	Firma	Huella dactilar (pulgar derecho)	Firma	Huella dactilar (pulgar derecho)
REPRESENTANTE LEGAL (1) CLIENTE		REPRESENTANTE LEGAL (2) CLIENTE		REPRESENTANTE LEGAL (3) CLIENTE	

Ejecutivo de Negocio Patrocinador
Banco Estado - Copiapó 121

P.P. BANCO DEL ESTADO DE CHILE

Esta hoja se refiere al Contrato de Cuenta ISFL Versión Octubre 2014 y una copia de este contrato se encuentra protocolizada bajo el número 257 en la Notaria de Santiago de Don Pablo Gonzalez Caamaño con fecha 10 de Octubre 2014.

Contrato de Cuenta ISFL

6 de 6

Copia Cliente

ANEXO N°2: Declaración Jurada Simple

El (o la) firmante, en su calidad de representante legal de la organización postulante, Agrupación Cultural y Recreativa Cantantes Líricos Atacama, RUT N° 65.128.256-k, declara bajo juramento que:

- a) La organización que representa no tiene obligaciones pendientes con SENADIS¹.
- b) La organización no tiene vigente contratos o cauciones ascendentes a cuatrocientas cincuenta unidades tributarias mensuales o más, con SENADIS.
- c) La organización no tiene litigios pendientes con SENADIS.
- d) La organización no tiene deudas previsionales y/o fiscales pendientes.
- e) La organización que represento, no ha sido condenada por infracciones a la Ley n° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas en situación de discapacidad, situación que procurará mantener durante la ejecución del Programa.

f) E

l(a) representante no tengan la calidad de cónyuge, hijos(as), adoptados(as) o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y los(as)funcionarios(as) directivos(as) del organismo de la administración civil del Estado al que postulan. hasta el nivel de jefatura de departamento o su equivalente, inclusive



Vannia Ester Tobar Brizuela, RUT.

Fecha, 30 de Octubre 2017

¹ Se entenderá por obligaciones pendientes aquellas en que el(a) proponente no haya efectuado la restitución total o parcial de los recursos entregados, debiendo hacerlo, o bien cuando, no haya efectuado la rendición dentro de plazo o habiéndose efectuado ésta dentro de plazo, el Servicio realizó observaciones a la misma y éstas no han sido subsanadas.



**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 29-11-2017

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°266678 con fecha 11-11-2017.
NOMBRE PJ : AGRUPACION CULTURAL Y RECREATIVA CANTANTES
LIRICOS ATACAMA
DOMICILIO : COPIAPO REGION ATACAMA
COPIAPÓ
REGION DE ATACAMA
NATURALEZA : COMUNITARIA/VECINAL
FECHA CONCESIÓN PJ : 11-11-2017
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 07-10-2017
DURACIÓN DIRECTIVA : 3 AÑOS

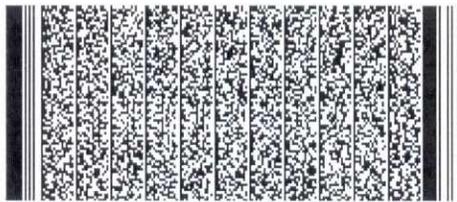
CARGO NOMBRE R.U.N.
PRESIDENTE VANNIA ESTER TOBAR BRIZUELA

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 07-10-2017 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 29 Noviembre 2017, 09:07.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



REPUBLICA DE CHILE

Código Verificación:
833275ecce67



500168097922

**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 29-11-2017

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°266678 con fecha 11-11-2017.
NOMBRE PJ : AGRUPACION CULTURAL Y RECREATIVA CANTANTES
LIRICOS ATACAMA
DOMICILIO : COPIAPO REGION ATACAMA
COPIAPÓ
REGION DE ATACAMA
NATURALEZA : COMUNITARIA/VECINAL
FECHA CONCESIÓN PJ : 11-11-2017
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000
ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 29 Noviembre 2017, 08:59.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada